



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA ASOCIACIÓN XYNERGICA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante **LA AUTORIDAD** con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355 Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, el señor **JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA**, identificado con D.N.I. N° 16742919, designado con Resolución Suprema N° 016-2024-MIDAGRI publicada el 24 de setiembre de 2024 y, de la otra parte la **ASOCIACIÓN XYNERGICA**, en adelante **XYNERGICA**, debidamente representada por el señor **MANUEL AUGUSTO OLAECHEA VON SONNENBERG**, identificado con D.N.I. N° 45248664, cuyo poder se encuentra debidamente inscrito en el asiento N° C00005 de la Partida Electrónica N° 11036669 de la Oficina de Registros Públicos de Ica, con domicilio legal en Calle Madre Selva N° 178, distrito, provincia y departamento de Ica, en los términos y condiciones siguientes:

Para el caso de mencionar de manera conjunta a **XYNERGICA** y a **LA AUTORIDAD**, se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

Mediante Carta N° 006-2024-XYNERGICA/P, **XYNERGICA**, a través de su representante legal manifiesta que en la Región Ica se ha identificado la importancia y urgencia de implementar medidas para la recuperación del acuífero del Valle, por tal motivo y en colaboración con empresas agroindustriales han elaborado una propuesta de solución efectiva y sostenible para abordar dicha situación, la cual han denominado "*Mejoramiento del Acuífero por Recarga Acelerada – MARA*". Dada la relevancia de este proyecto para la seguridad hídrica y el desarrollo sostenible del Valle de Ica, solicitan suscribir un convenio interinstitucional con **LA AUTORIDAD**, a través del cual se establezca un marco de trabajo conjunto que permita coordinar esfuerzos, recursos y conocimientos para la implementación exitosa del Proyecto MARA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los Recursos Hídricos.

2.2. DE XYNERGICA

XYNERGICA es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida en el año 2022 con personería jurídica derecho privado que se rige por su Estatuto, está conformada por empresas del sector agroindustrial; dedicada a la promoción del desarrollo sostenible en la región de Ica, mediante proyectos sociales y ambientales, incluyendo el acceso al agua, dinamización económica y fortalecimiento de capacidades. **XYNERGICA** propone la implementación de medidas para la recuperación del acuífero, bajo un mecanismo al que denominan "*Mejoramiento del Acuífero por Recarga Acelerada – MARA*" el cual permite introducir agua directamente desde los cauces superficiales del río a los pozos, y llegar directamente evitando así pasar por capas impermeables





del suelo y llegar directamente a la zona porosa no saturada donde se encuentra el acuífero. Con este método, se busca también mejorar la calidad del agua del acuífero al reducir el lavado de sales, disminuyendo así, la conductividad eléctrica y la dureza del agua. A través de esta iniciativa se espera también aumentar los puntos de recarga del acuífero permitiendo focalizar la recarga en sectores más afectados por el descenso de la napa freática.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.3 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 3.4 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 3.5 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7 Resolución Jefatural N° 327-2009-ANA, ratifican declaratoria de vedas de los acuíferos en diversas zonas de los departamentos de Tacna, Ica y Lambayeque y en la Provincia Constitucional del Callao.
- 3.8 Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratifica la condición de veda en los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas.
- 3.9 Resolución Jefatural N° 033-2014-ANA, mediante el cual se dictan medidas para promover la recarga de los acuíferos del Valle de Ica y Villacurí con los recursos hídricos excedentes del Río Ica.
- 3.10 Resolución Jefatural N° 0105-2023-ANA, que aprueba la Directiva General N° 0001-2023-ANA-J "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua"



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de realizar en forma conjunta una evaluación hidrogeológica piloto del "Mejoramiento del Acuífero por Recarga Acelerada – MARA", para la aceleración de recarga del acuífero en el Valle de Ica mediante el SISTEMA MAR (managed aquifer recharge – recarga intencionada del acuífero), garantizando su sostenibilidad y contribuyendo a la seguridad hídrica de la región.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE LA AUTORIDAD

- 5.1.1 Elaborar conjuntamente con **XYNERGICA** un Plan de Trabajo, con el fin de implementar la evaluación hidrogeológica piloto en el Mejoramiento del Acuífero por Recarga Acelerada – MARA, a corto y mediano plazo, alineado al Plan Operativo Institucional (POI) de **LA AUTORIDAD**, para el desarrollo de las actividades en el marco de **EL CONVENIO**.



- 5.1.2 Proporcionar la información técnica y científica existente para la evaluación hidrogeológica en el Mejoramiento del Acuífero por Recarga Acelerada.
- 5.1.3 Brindar apoyo, de ser el caso, a **XYNERGICA** en las gestiones que se requieran realizar ante otras instituciones y organismos las cuales coadyuven al cumplimiento de los objetivos del convenio y de los planes de trabajo .
- 5.1.4 Orientar a **XYNERGICA** sobre el trámite para la ejecución de obras y autorizaciones respectivas; asimismo brindar orientación en investigaciones y/o capacitaciones que tuvieran lugar en el marco de **EL CONVENIO**.
- 5.1.5 Generar los espacios de diálogo entre los actores vinculados a la infraestructura de recarga acelerada (MARA) para el mejoramiento del acuífero, así como para la gestión sostenible del recurso hídrico con el concepto de uso conjunto, alterno y complementario del agua superficial y subterránea.
- 5.1.6 Coadyuvar a **XYNERGICA**, cuando corresponda, en la coordinación con entidades para la ejecución de actividades y/o evaluaciones relacionadas a la infraestructura de recarga acelerada MARA para el mejoramiento del acuífero.
- 5.1.7 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución de **EL CONVENIO**, para el cumplimiento de su objeto, previo acuerdo entre **LAS PARTES** y según el marco normativo aplicable.



5.2 DE XYNERGICA

- 5.2.1 Elaborar conjuntamente con **LA AUTORIDAD** un plan de trabajo, con metas a corto y mediano plazo para el desarrollo de las actividades, en el marco de **EL CONVENIO**.
- 5.2.2 Proporcionar el financiamiento de las actividades y/o evaluaciones relacionadas a la infraestructura de recarga acelerada (MARA) para el mejoramiento del acuífero.
- 5.2.3 Brindar aportes a **LA AUTORIDAD** en la elaboración de propuestas de instrumentos normativos y de gestión que surjan como resultado de la evaluación hidrogeológica piloto para la aceleración de recarga de acuífero en el valle de Ica mediante el sistema MAR (managed aquifer recharge – recarga intencionada de acuífero).
- 5.2.4 Coadyuvar en la generación de espacios de diálogo y consenso entre los actores vinculados a la infraestructura de recarga acelerada (MARA) para el mejoramiento del acuífero; y, en la gestión sostenible del recurso hídrico con el concepto de uso conjunto, alterno y complementario del agua superficial y subterránea.
- 5.2.5 Colaborar con **LA AUTORIDAD** en el diseño y desarrollo de estrategias que contribuyan con la promoción de una visión común de la infraestructura de recarga acelerada MARA para el mejoramiento del acuífero, así como para la gestión sostenible del recurso hídrico con el concepto de uso conjunto, alterno y complementario del agua superficial y subterránea.
- 5.2.6 Contribuir en la difusión y publicación de los progresos y logros en el marco de **EL CONVENIO**.
- 5.2.7 Coordinar con las empresas agroindustriales para la participación activa en el proyecto piloto.
- 5.2.8 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución de **EL CONVENIO** previo acuerdo entre **LAS PARTES**.



5.3 DE LAS PARTES.

- 5.3.1 Aprobar, en forma conjunta, los Planes de Trabajo con metas a corto y mediano plazo.
- 5.3.2 Ejecutar directamente, o a través de terceros, previa coordinación y comunicación, las actividades contenidas en el Plan de Trabajo aprobado en forma conjunta.
- 5.3.3 Facilitar de manera recíproca el intercambio de información, en virtud de las acciones que se acuerden, en el marco de la materia de **EL CONVENIO** y el Plan de Trabajo.
- 5.3.4 Realizar mesas de trabajo conjuntas respecto de los temas que son materia de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 6.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos y/o planes de trabajo, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.
- 6.2 Los Convenios Específicos y/o planes de trabajo conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán, entre otros, la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 6.3 Los Convenios Específicos y/o planes de trabajo, no generan transferencias de recursos económicos ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, rige a partir de la fecha de suscripción de la última firma y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado o prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico y/o planes de trabajo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional. Lo cual no genera transferencias de recursos económicos ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

EL CONVENIO, no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°. 004-2019-JUS, los representantes declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS COORDINADORES

Para las coordinaciones y cumplimiento de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** estarán representadas de la siguiente manera:

Por **LA AUTORIDAD**

El/la Director/a de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

Por **XYNERGICA**

El/la Gerente/a de Operaciones

En caso de que alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo coordinador o coordinadora será notificado a través de una carta simple dirigida a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

12.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

12.2 DE LA SUSPENSIÓN

12.2.1 El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

12.2.2 El plazo de suspensión, a que refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el presente Convenio. La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

12.3 DE LA RESOLUCIÓN

12.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.





e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

12.3.2 En los casos señalados en los literales a), b), y c), **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución.

12.3.3 En los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso.

12.3.4 **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA ANTICORRUPCIÓN

13.1 **LAS PARTES** a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

13.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

13.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Toda divergencia que pudiera surgir entre **LAS PARTES** acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

14.2 En defecto de la solución antes expuesta, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y SUPLETORIEDAD

15.1 DE LA CONFIDENCIALIDAD:

15.1.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.





15.1.2 La información obtenida por LAS PARTES no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

15.2 DE LA SUPLETORIEDAD:

15.2.1 En todo aquello no previsto en EL CONVENIO, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

16.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

16.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

16.3 Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra Parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

Estando conforme LAS PARTES, con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben, en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de junio del 2025.



JOSE GENARO MUSAYÓN AYALA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

Handwritten signature of Jose Genaro Musayon Ayala

Handwritten signature of Manuel Augusto Olaechea von Sonnenberg

MANUEL AUGUSTO OLAECHEA
VON SONNENBERG
Presidente
Asociación XYNERGICA

